

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE OCA

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN DEL APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO DEL COTO DE CAZA BU-11060, POR CONCURSO PÚBLICO

Aprobado el Ayuntamiento de Valle de Oca, con fecha 23 de Marzo de 2.022 el Pliego de condiciones económico-administrativas que regirá el concurso para el arrendamiento del aprovechamiento cinegético del Monte de Utilidad Pública "La Peligrosa" Nº 23 del Catálogo, así como los terrenos comunales y particulares del término municipal de Valle de Oca con una superficie de 506 Has, integrantes del Coto de caza BU.11060, se expone al público durante el plazo de ocho días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el "Boletín Oficial de la Provincia".

CLAUSULA PRIMERA.- Objeto del contrato.

El presente contrato tendrá por objeto la adjudicación del aprovechamiento cinegético del coto de caza BU-11060 de Mozoncillo de Oca, con una superficie aproximada de 506 hectáreas, y del que forma parte el Monte de Utilidad Pública nº 23 "La Peligrosa" de Mozoncillo de Oca, de 186 has.

CLAUSULA SEGUNDA.- Duración del contrato.

Será de cinco años o temporadas cinegéticas, comenzando en la temporada 2022/2023 y finalizando en la temporada 2026/2027 (31 de marzo de 2027), prorrogables por otras cinco bajo acuerdo de ambas partes.

CLAUSULA TERCERA.- Tipo de licitación.

Se señala al alza en la cantidad de 8.500,00 €, más los impuestos que legalmente sean exigibles. La renta será actualizada en un 2% anual, y acumulativamente.

CLAUSULA CUARTA.- Forma de pago.

La primera anualidad a la firma del contrato, el resto de anualidades antes del 15 de marzo de cada campaña.

El incumplimiento de la obligación de pago de la renta anual en los plazos establecidos será causa de rescisión automática del contrato de arrendamiento, con pérdida de la fianza definitiva.

CLAUSULA QUINTA.- Garantía definitiva.

Notificada la adjudicación definitiva del contrato, el adjudicatario estará obligado a constituir, en el plazo de quince días naturales una fianza definitiva del 5% del importe total de la adjudicación correspondiente a la totalidad de vigencia del contrato. La garantía se podrá constituir en cualquiera de las formas previstas en el apartado 1 del artículo 108 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CLAUSULA SEXTA.- Gastos a cargo del adjudicatario.

Serán de cuenta del adjudicatario todos aquellos gastos derivados de los anuncios de licitación y formalización del contrato, incluidos los de publicación de la subasta, así como el Plan Técnico y las revisiones que sean necesarias para el correcto entablillado del coto.

CLAUSULA SÉPTIMA.- Obligaciones del adjudicatario.

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos derivados de la gestión del coto así como todos los derivados de la aplicación de la LEY 4/2021, de 1 de julio, de Caza y de Gestión Sostenible de los Recursos Cinegéticos de Castilla y León, en especial tasas, matrícula, y cuantos otros impuestos o tasas, presentes y futuros, graven el contrato de arrendamiento y el acotado durante la vigencia del contrato y todos los demás relacionados con la ordenación y explotación del coto.

El arrendatario será responsable del mantenimiento del entablillado del acotado. Finalizado el contrato, el entablillado quedará en el coto a disposición de la arrendadora. Será de cuenta del adjudicatario la redacción del Plan Cinegético del coto y se responsabilizará de su estricto cumplimiento.

El adjudicatario deberá responder de los daños causados por las actuaciones en el desarrollo de la caza, así como de los perjuicios ocasionados por especies cinegéticas, tanto a los bienes y cosas como a terceras personas. Para poder garantizar lo señalado, el adjudicatario suscribirá el correspondiente seguro de Responsabilidad Civil, del que remitirá justificante al titular del coto cada campaña cinegética.

El arrendatario asume la responsabilidad de cumplir con las obligaciones establecidas en la LEY 4/2021, de 1 de julio, de Caza y de Gestión Sostenible de los Recursos Cinegéticos de Castilla y León durante el ejercicio de la caza, así como en lo relativo al registro de capturas y cualquier otra obligación vinculada a la actividad cinegética.

El ejercicio de la caza corresponde al arrendatario, estando prohibido el subarriendo. El adjudicatario debe estar en todo momento al corriente de sus obligaciones fiscales y sociales, poseer las correspondientes licencias de caza y el seguro de responsabilidad civil del cazador y cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales vigentes.

CLAUSULA OCTAVA.- Primera campaña del contrato

El comienzo de la primera campaña cinegética quedará condicionada a la renovación del coto tramitado ante el Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos.

CLAUSULA NOVENA.- Acreditación de la aptitud para contratar.

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas que tengan plena capacidad de obrar.

La capacidad de obrar de los licitadores se acreditará:

- 1) Las personas físicas, mediante la fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- 2) Las personas jurídicas, mediante la fotocopia compulsada del CIF y la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en los que consten las normas por la que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

CLÁUSULA DÉCIMA.- Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efecto de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda << Proposición para tomar parte en la subasta del aprovechamiento cinegético del coto de caza BU-1----->>. La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre "A": Documentación Administrativa
- Sobre "B": Proposición Económica

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos:

SOBRE A: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

1. Fotocopia del D.N.I. del licitador. En caso de ser el licitador una persona jurídica, fotocopia del C.I.F. y fotocopia del D.N.I. del representante legal.
2. Copia de la escritura de constitución de Sociedad o Estatutos inscritos en el Registro correspondiente.
3. Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. El adjudicatario definitivo deberá, antes de la firma del contrato, presentar Certificados expedidos por los organismos

correspondientes, de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

SOBRE B: PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Se presentará conforme al siguiente modelo:

D....., mayor de edad, con D.N.I. número..... con domicilio en.....provincia de, en nombre propio (o en la representación que ostenta según acredita con la escritura notarial de poder que acompaña en sobre de documentación personal), enterado de las condiciones, que acepta y que se exigen para adjudicar el arrendamiento del aprovechamiento cinegético del coto de caza BU-11.000 objeto de la subasta, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número de fecha....., se compromete y obliga a tomar a su cargo dicho arrendamiento con estricta sujeción al pliego de condiciones, por la cantidad de (..... €) por cada temporada cinegética, entendiéndose que a todos los efectos serán de mi cuenta todos los gastos e impuestos que graven dicho arrendamiento y que no minorarán la cantidad ofrecida. Se acompaña en sobre aparte la documentación.

CLÁUSULA UNDÉCIMA.- Mesa de Contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

CLÁUSULA DUODÉCIMA.- Presentación de proposiciones y apertura de Ofertas

Las proposiciones se podrán presentar en el Ayuntamiento de Valle de Oca en el plazo de diez días naturales desde el siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

La apertura de plicas tendrá lugar a las 12,00 horas del primer miércoles siguiente al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones, en el Ayuntamiento de Valle de Oca.

RÉGIMEN JURIDICO

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se registrará por lo establecido en este Pliego. En lo no previsto en estas bases económico-administrativas, se estará a lo dispuesto en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba

el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales; Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y de restantes normas del Derecho Administrativo y del Derecho Común.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente en las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato. El orden jurisdiccional civil será el competente en las cuestiones que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

En Valle de Oca, a 23 de Marzo de 2.022.